



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MPLP

Tingo María, 14 de marzo de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Carta N° 005-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 03 de marzo de 2025, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 005-2025-CIDU-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, de fecha 03 de marzo de 2025, el dictamen N° 005-2025-CIDU-MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Opinión Legal N° 146-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, el Informe N° 077-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Sub gerente de Formalización de la Propiedad, en la que solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2025-MPLP**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, LEONCIO PRADO, HUANUCO**, para realizar trabajos durante las acciones de diagnóstico, levantamiento catastral, empadronamiento en los procesos de formalización de predios urbanos, respecto de las posesiones informales ubicadas en el distrito de Luyando.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Sr. alcalde **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, para que en representación de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Municipalidad Distrital de Luyando, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
-----  
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE



91

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, LEONCIO PRADO – HUANUCO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20200042744, con domicilio legal en la Alameda Perú N° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde Provincial, **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO- LEONCIO PRADO-HUANUCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172357378, con domicilio legal en la Av. los Colonos Mz. 04, Lote. 020 Naranjillo, Distrito de Luyando, provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco, representado por su alcalde Distrital, **LUZ IRENE SALAS SALAS**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: De los antecedentes.



- 1.1. Con Oficio N° 837-2024-A-MDL/N, fecha 17 de octubre de 2024, registro de mesa de partes N° 202432429, la Municipalidad Distrital de Luyando solicita la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con fines operativos de formalización y titulación de predios urbanos, en merito a ley N° 28687, Ley N° 31056, Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP y 014-2024-MPLP.
- 1.2. El presente convenio, se fundamenta en las diferentes solicitudes y/o necesidades de las posesiones informales en todas sus modalidades, ubicados en la jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, quienes han visto por conveniente recurrir a la Municipalidad Provincial para que realice la formalización de sus predios y de esta forma obtengan el ansiado título de propiedad.
- 1.3. Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP, en su Artículo 4, dispone la incorporación de disposiciones complementarias y transitorias a la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP; dentro ello, la Décimo Sexta, que autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado suscribir los Convenios de Cooperación interinstitucional con las Municipalidades Distritales de la Jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, a fin de realizar trabajos coordinados e impulsar y garantizar la cobertura de los procesos de formalización de la propiedad Informal.



**CLAUSULA SEGUNDA: De las partes**

**2.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es un Órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. , Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a la conformación geopolítica del estado peruano su circunscripción territorial de la provincia de Leoncio Prado.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** ha ejecutado actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización, elementos de apoyo de las Municipalidades Distritales en la planificación del desarrollo urbano.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**



**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.** Es un Órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción,, previsto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, en su circunscripción territorial del distrito de Luyando.

**CLÁUSULA TERCERA: De la base legal**

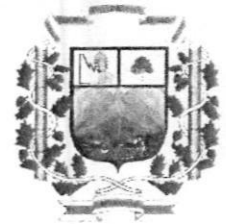
3.1. Mediante el Artículo 4° de la Ley N° 28687 Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, menciona que las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972.



- 3.2. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 3.3. Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.
- 3.4. El numeral 87.1 del Artículo 87° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
- 3.5. El numeral 88.1 del Artículo 88° de la citada Ley, precisa Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 3.6. El numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada Ley, establecen que son atribuciones del alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.7. Por Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, se aprueba el Programa de Titulación Masiva Denominado "Soy Propietario" en Predios Urbano Marginal (Zona de Expansión Urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Viviendas y Otras Formas de Organizaciones de Bases), y Urbano Rural (Caserío y Centros Poblados), de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado".
- 3.8. Por ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MPLP, se aprueba la incorporación de procedimientos y modificación de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP, con la cual, entre otros, se regula la titulación individual en terrenos formalizados por esta Municipalidad; la prescripción adquisitiva de dominio vía administrativa en forma individual y masivo; y se aprueba el formato de publicación de padrón de beneficiarios aptos para la titulación



**CLAUSULA CUARTA: De la naturaleza del Convenio.**



4.1. El presente documento es un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se rige por las disposiciones del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente por lo que resulte aplicable por las disposiciones del Código Civil.

#### **CLAUSULA QUINTA: Objetivos del convenio**

5.1. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para realizar los trabajos durante las acciones de diagnóstico, levantamiento catastral, empadronamiento en el proceso de formalización de predios urbanos, respecto de las posesiones informales ubicadas en el distrito de Luyando, determinadas luego del plan de trabajo realizado entre ambas municipalidades, priorizando la titulación de las posesiones informales debidamente organizadas reconocidas por la municipalidad distrital.

#### **CLÁUSULA SEXTA: De las obligaciones de las partes**

##### **6.1. Obligaciones comunes**

- 6.1.1. En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar responsable al área correspondiente, quienes se encargarán de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 6.1.2. Elaborar en forma conjunta las actividades que forman parte del Plan de Trabajo, el mismo que será aprobado por los responsables del área de ambas entidades, así como ejecutar directamente las actividades previstas en el mismo.

##### **6.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.**

- 6.2.1. Llevar a cabo el proceso de formalización de predios en forma administrativa de acuerdo con las zonas de intervención programadas con la municipalidad distrital, así como trabajos técnicos de acuerdo con la necesidad.
- 6.2.2. Realizará el levantamiento topográfico del predio matriz, plano de ubicación localización, perímetro, planos de trazo y lotización de los sectores intervenidos de acuerdo en el plan de trabajo.



- 6.2.3. Realizara el procedimiento de inscripción del predio matriz del sector intervenido.
- 6.2.4. Realizara el procedimiento de inscripción del plano de trazo y lotización de la matriz inscrita.
- 6.2.5. Realizara el levantamiento de observaciones formuladas por la SUNARP.
- 6.2.6. Realizara el empadronamiento a los poseionarios beneficiarios con la titulación masiva de acuerdo con el plano de trazado y lotización aprobado, conjuntamente el representante de la municipalidad distrital.
- 6.2.7. Emitirá los títulos de propiedad a los beneficiarios en la titulación masiva y/o individual de los predios formalizados por la municipalidad provincial.
- 6.2.8. Entregará a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en medio magnético la base gráfica georreferenciada aprobada de las posesiones informales formalizadas en virtud del presente convenio.



### 6.3. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.3.1. Entregar la información que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL requiera para la ejecución de las acciones de formalización de predios urbanos.
- 6.3.2. Entregará información sobre el diagnostico técnico legal de las zonas a intervenir.
- 5.3.3. Realizar la búsqueda catastral en SUNARP de los predios matrices a intervenir.
- 5.3.4 Entregar de forma oportuna el expediente técnico de levantamiento topográfico del predio matriz y planos de trazo y lotización de los sectores a intervenir en el plan de trabajo, de ser necesario previa coordinación entre las dos entidades.
- 6.3.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a brindar apoyo a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en las acciones de formalización que ejecute en la jurisdicción de la comuna, empleando los recursos técnicos, logísticos, de transporte y otros en caso de ser necesario para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- 6.3.6. Otorgar constancia de posesión oportuna a los beneficiarios de la titulación Masiva conforme al empadronamiento que realiza la municipalidad provincial.





### **CLÁUSULA SEPTIMA: Financiamiento del convenio.**

7.1. El Convenio será financiado con recursos propios de cada una de las partes, asimismo, no generará ningún tipo de retribución económica para las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación interinstitucional**

8.1. El Convenio será dirigido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, previa coordinación con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



### **CLÁUSULA NOVENA: Exclusión de responsabilidades**

9.1. Excluir a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de responsabilidades sobre cualquier conflicto de intereses a mejor derecho de posesión en el sector a formalizar, que la Municipalidad Distrital no haya identificado en su momento, o posterior al saneamiento.

### **CLÁUSULA DECIMA: De la vigencia del convenio**

10.1. Las partes convienen en precisar que el plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2026.



### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Modificaciones al convenio**

11.1. Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Adendas o Cláusula Adicional.

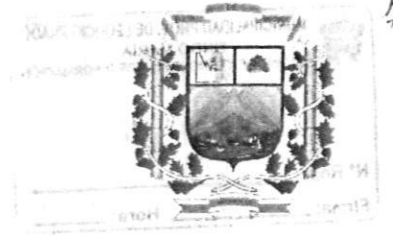
### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: De la libre adhesión y separación**

12.1. Las partes intervinientes se reservan el derecho de separación, de común acuerdo, de los términos del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Resolución del convenio**

#### **Puede resolverse el presente Convenio:**

13.1. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.



75

13.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

13.4. En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

13.5. El Presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.



**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Solución de controversias**

14.1. Las partes intervinientes, de ser el caso solucionarán las controversias de común acuerdo, cuando lo estimen conveniente, mediante Actas.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Domicilio de las partes**

15.1. Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Adendas o Cláusula Adicional.



15.1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, tiene como domicilio legal en la Alameda Perú N° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

15.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, tiene como domicilio legal en la Av. los Colonos Mz. 04, Lote. 020 Naranjillo, Distrito de Luyando, provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

Ambas partes declaran su plena conformidad, con las Cláusulas y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor y tenor en la Ciudad de Tingo María a los 28 días del Mes de febrero del año Dos Mil Veinte Cinco.



Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA